

RESOLUCIÓN EJERCICIO Nº 2.01. RENTA GRAVADA, EXENTA, DESGRAVADA, NO COMPUTABLE Y NO GRAVADA

NORMATIVA APLICABLE: Arts. 2, 20, 45, 49, 64, 69 LIG; Arts. 114, DR; Arts. 1, 4 Ley. 19.640

DATOS DEL EJERCICIO:

1. Es un resultado **no alcanzado** ya que no constituye el objeto del impuesto por no reunir las condiciones de gravabilidad. La venta de la bicicleta es realizada por una persona física, pero es una venta eventual por lo tanto no cumple con los requisitos de periodicidad y permanencia de la fuente. Esto se encuentra plasmado en el artículo 2, apartado 1 de la LIG.
2. Es una renta **exenta** ya que en el artículo 20 de la LIG, inciso e, se considera como exenta a toda ganancia de las instituciones religiosas.
3. En el artículo 20 de la LIG, inciso h se determina que todo interés originado por un depósito a plazo fijo en una entidad financiera esta exento. Por lo tanto dicha ganancia esta **exenta del pago del gravamen**.
4. Es una renta **no computable** ya que la LIG, en su artículo 64 dispone que los dividendos y utilidades distribuidas por una S.R.L (sujeto comprendido en el artículo 69, apartado 2) no serán computables por sus beneficiarios para la determinación de su ganancia neta.
5. Es una renta **no gravada** ya que no cumple con los requisitos establecidos en el artículo 2, apartado primero de la LIG. Al recibir el dinero como un regalo de matrimonio, se trata de un enriquecimiento a título gratuito faltando onerosidad en el mismo.
6. Es una **renta gravada** ya que si bien no cumple con las condiciones generales dispuestas por el artículo 2 de la LIG, dicha situación es considerada una **excepción al tratamiento general del objeto del impuesto** que se encuentra indicada en el artículo 49, inciso d) de la LIG.
7. Constituye una **excepción al tratamiento general** ya que el artículo 45, inciso f de la LIG establece que la ley grava dentro de la Segunda Categoría a toda suma percibida en pago de obligación de no hacer como en este caso donde el vecino recibe una suma de dinero para no construir una tapia. Por lo tanto es una **renta gravada** para el contribuyente.
8. Es una renta **gravada** ya que una sociedad anónima es un sujeto "empresa", el cual no debe cumplir con los requisitos de periodicidad y permanencia de la fuente. Esto se encuentra en el artículo 2, apartado 2.

9. Es una renta **alcanzada por el impuesto a las ganancias** ya que cumple con todas las condiciones establecidas en el artículo 2, apartado 1. Al recibir mensualmente el alquiler de su departamento, existe periodicidad y permanencia de la fuente productora de la renta.

10. Los \$35.000 que recibe la S.R.L se encuentran **gravados por el impuesto a las ganancias**. Esto se puede justificar en el artículo 2, apartado 2.

11. Es una **renta gravada** de tercera categoría ya que estamos frente a una empresa unipersonal a la cual se hace referencia en el artículo 2, apartado 2.

12. La renta se encuentra desgravada del Impuesto a las Ganancias en aplicación de la Ley N°19.640 la que establece en su artículo 1 que se exime del pago de todo impuesto nacional que pudiere corresponder por hechos, actividades u operaciones que se realizaren en el Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, o por bienes existentes en dicho Territorio. Además en el artículo 4 de la misma ley hace enumeración de los impuestos de los cuales personas físicas, sucesiones indivisas y personas de existencia ideal se encuentran eximidos tales como el impuesto a las ventas, el impuesto a las ganancias eventuales, el impuesto sobre las rentas, compras, cambio o permuta de divisas, etc.

RESOLUCIÓN EJERCICIO Nº 2.02. PERSONAS FÍSICAS Y SUCESIONES INDIVIDIDAS

NORMATIVA APLICABLE: Art. 2 LIG

DATOS DEL EJERCICIO:

La ley de Impuesto a las Ganancias, en su artículo 2 en el apartado 1 indica que para las personas físicas y las sucesiones indivisas la fuente productora debe estar dotada de **permanencia**, es decir, que sea lo suficientemente inalterable o permanente en el tiempo como para que los beneficios puedan repetirse sin agotarla. Por lo tanto si una persona física recibe una herencia, dicha fuente no tributa el Impuesto a las Ganancias ya que es una fuente que solo se produce cuando una persona fallece y no genera resultados positivos para que la misma se mantenga en el tiempo.

Fuente: Libro "Impuesto a las Ganancias". 5° Ed. Cátedra de Legislación y Técnica Fiscal I

RESOLUCIÓN EJERCICIO Nº 2.03. PATRIMONIO DEL CONTRIBUYENTE: INICIAL Y FINAL

NORMATIVA APLICABLE: Arts. 1, 2, 3, 4 DR

DATOS DEL EJERCICIO:

La declaración jurada patrimonial resulta obligatoria para todo contribuyente ya que en el artículo 3 del reglamento se le impone al contribuyente el deber de exteriorizar la nomina y valor de los bienes poseídos al 31 de diciembre del año por el cual se confecciona la declaración y del anterior y las sumas adeudadas a ambas fechas.

De ello, deriva la ecuación patrimonial, prevista en los formularios de declaración jurada, en la que el consumo personal y el incremento patrimonial están en función de la renta. Dicha información es necesaria para lograr una correcta determinación del monto consumido y de las variaciones patrimoniales acaecidas en el ejercicio fiscal.

Fuente: Libro "Impuesto a las Ganancias". 5° Ed. Cátedra de Legislación y Técnica Fiscal I

RESOLUCIÓN EJERCICIO Nº 2.04. RENTA DE FUENTE ARGENTINA Y RENTA DE FUENTE EXTRANJERA

NORMATIVA APLICABLE: Arts. 1, 5, 12, LIG; arts. 9, 10, DR

DATOS DEL EJERCICIO:

1. La opción correcta es "a" ya que en el artículo 1 de la LIG, se establece que todo sujeto residente en el país tributa sobre las ganancias obtenidas en el país o en el exterior, mientras que los no residentes tributan exclusivamente sobre sus ganancias de fuente argentina. Por lo tanto a los residentes en el país se les aplica el criterio de renta mundial mientras que a los no residentes en el país se les aplica el criterio de la fuente.
2. La opción correcta es "a". Los Estados denominados "exportadores de capital" son aquellos países desarrollados que tienen inversiones fuera de sus límites geográficos y que por ellos les resulta conveniente gravar en función de la nacionalidad, domicilio o residencia del titular de esos capitales. Es así como se aplica a esto el criterio subjetivo el cual tiene en cuenta al sujeto que obtiene la renta y su relación con el Estado que pretende gravarla.
3. La opción correcta es "b". El artículo 10 del DR, establece que las importaciones son ganancias que obtienen los exportadores del extranjero por la introducción de sus productos en la República Argentina por lo tanto si una empresa de Estados Unidos recibe una suma de dinero en concepto de una venta de una máquina especial para fabricar zapatos a nuestro país, dicha ganancia no se encuentra gravada para la empresa estadounidense.
4. La opción correcta es "c" ya que en el artículo 5 de la ley se establece que son ganancias de fuente argentina aquellas que provienen de bienes situados y colocados o utilizados económicamente en la República. Además en el artículo 9 del DR se define como renta de primera categoría a los alquileres provenientes de inmuebles situados en el territorio de la República Argentina. Por lo tanto, si bien el Sr. Pitt es no residente en el país tributa sobre la totalidad de sus ganancias obtenidas en el país, es decir, por aquellas de fuente argentina.
5. La opción correcta es "c" ya que en el artículo 12 de la LIG se define que será ganancia de fuente argentina toda remuneración o sueldo de miembros de directorios, consejos u otros organismos, que por sus funciones deban actuar en el extranjero, pero que pertenezcan a empresas o entidades constituidas o domiciliadas en el país. Por lo tanto el concepto de fuente argentina se extiende a ciertas actividades realizadas por determinadas personas, ocasional o permanentemente en el exterior, en función a hechos económicos a desarrollarse en el territorio nacional.